



# Concello de A Illa de Arousa

C.I.F. nº P86000041  
Rúa Palmeira 25 – 36626 A ILLA DE AROUSA (Pontevedra)  
Tf. 986527080 – Fax 986528700  
e-mail : concello@ailladearousa.es

## CUADRO RESUMEN MODELO DO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

### A. PODER ADJUDICADOR

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	AYUNTAMIENTO DE A ILLA DE AROUSA
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	Junta de Gobierno Local
SERVICIO GESTOR:	SECRETARÍA
Data Providencia de inicio del expediente de contratación: 10 de agosto de 2018	
Perfil de contratante: <a href="http://www.ailladearousa.es/contratacion">www.ailladearousa.es/contratacion</a>	
Dirección del órgano de contratación: Rúa Palmeira n.º 25 – 36626 A ILLA DE AROUSA	
Correo electrónico del órgano de contratación: concello@ailladearousa.es	

### B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Número de Expediente	1523/2018	Tipo de Contrato:	SUMINISTROS
		Tramitación:	ORDINARIA
Tipo de Procedimiento	ABIERTO SIMPLIFICADO	Tramitación anticipada:	SI    NO

Forma de presentación de ofertas:

**Manual**    Electrónica    Manual e Electrónica

Cabe recurso especial: SI    **NO**

Contrato sujeto a regulación armonizada: SI    **NO**

Directiva aplicable:

### C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

#### Definición del objeto del contrato:

“Dotación de mobiliario y equipamiento deportivo para el edificio de usos náutico-deportivos”,

Limitaciones: SI <b>NO</b>	Número máximo de lotes por licitador: NO.
Oferta integradora: SI <b>NO</b>	Combinaciones de lotes: NO.

### D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Presupuesto base IVA excluido: 85.034,70 €	Tipo de IVA aplicable: 21% (17.857,29 €)	Presupuesto base IVA incluído: 102.891,99 €
LOTE N° 1: 53.400,20 €	LOTE N° 1: 11.214,04 €	LOTE N° 1: 64.614,24 €
LOTE N° 2: 31.634,50 €	LOTE N° 2: 6.643,25 €	LOTE N° 2: 38.277,75 €

DETALLE LOTE N° 1: MOBILIARIO PARA EL EDIFICIO DE USOS NÁUTICO-DEPORTIVOS

Comprende:

#### Zona de Piragüismo:

- Estanterías para estivar las piragüas.
- Estrutura metálica para habilitar un altillo.

#### Zona de Dornas a Vela:

- Estanterías para estivar las dornas a vela.

#### Zona común:

- Mueble recibidor.
- Tornos.
- Taquillas.

#### Vestuarios:



## Concello de A Illa de Arousa

C.I.F. nº P8600004I  
Rúa Palmeira 25 - 36626 A ILLA DE AROUSA (Pontevedra)  
Tf. 986527080 - Fax 986528700  
e-mail : concello@ailladearousa.es

- Bancos.
  - Biombos.

**DETALLE LOTE N° 2: EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA EL EDIFICIO DE USOS NÁUTICO-DEPORTIVOS**

Comprende la maquinaria para la puesta en funcionamiento del gimnasio según la relación que figura en la memoria explicativa.

Aplicación presupuestaria: 342.62501

## E. VALOR ESTIMADO

Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	<b>85.034,70 €</b>
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido):	0,00
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido):	0,00
Importe de las primas pagaderas a los licitadores (IVA excluido):	0,00
Prórroga (IVA excluido):	0,00
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO:</b>	<b>85.034,70 €</b>

## E. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

Comunidad Autónoma	Ayuntamiento	Otros
<b>38,8757 %</b>	<b>61,1243 %</b>	%

## **G. ANUALIDADES**

Ejercicio	A cargo de Admón. CCAA	A cargo del Ayuntamiento	A cargo de otros	TOTAL
2018	40.000,00 €	62.891,99 €	0,00	<b>102.891,99 €</b>
<b>TOTAL</b>	<b>40.000,00 €</b>	<b>62.891,99 €</b>	<b>0,00</b>	<b>102.891,99 €</b>

## **H. PRAZO DE EJECUCIÓN**

<b>30 DÍAS</b>	SI    NO	
	Duración máxima:	2 años

## **I. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES**

J. REVISIÓN DE

SI	NO	Fórmula: _____
<b>K. GARANTÍAS</b>		
PROVISIONAL : NO	ASCIENDE A _____ %.	
DEFINITIVA : SI	ASCIENDE A 5 % ADJUDICACIÓN EXCLUIDO IVA	
COMPLEMENTARIA: NO	ASCIENDE A _____ %	

## L. SUBCONTRATACIÓN

SI (cláusula 24<sup>a</sup>) NON

#### M. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

SI NO

N. DATOS DE FACTURACIÓN - Entidad contratante: Ayuntamiento de A Illa de Arousa

N. DATOS DE FACTURACION - Entidad Contratante: Ayuntamiento de Alia de Arousa	
Órgano Gestor	CODIGO DIR3 L01369011
Unidad tramitadora	CÓDIGO DIR3 O00008919
Oficina Contable	CÓDIGO DIR3 O00008919



# Concello de A Illa de Arousa

C.I.F. nº P86000041  
Rúa Palmeira 25 – 36626 A ILLA DE AROUSA (Pontevedra)  
Tf. 986527080 – Fax 986528700  
e-mail : concello@ailladearousa.es

## Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

**Procedimiento:** Contrato de Subministros por Procedimiento Abierto Simplificado

**Asunto:** “Dotación de mobiliario y equipación deportiva para el edificio de usos náutico-deportivos”, financiado con cargo a la Subvención otorgada por la Dirección General de Administración Local de la Xunta de Galicia, al amparo de la Orden de 4 de diciembre de 2017 por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la creación y/o mejora de las infraestructuras, dotaciones, instalaciones y equipaciones vinculados a la prestación de servicios municipales, destinadas a ayuntamientos de Galicia para el año 2018.

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE REGIRA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO EN EL EDIFICIO DE USOS NÁUTICO-DEPORTIVOS

### CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto y calificación.

#### 1.1.- Descripción del objeto del contrato.

El objeto del contrato es el SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO EN EL EDIFICIO DE USOS NÁUTICO-DEPORTIVOS.

Con esta contratación se pretende cubrir la necesidad de dotación de material necesario por el edificio de usos náutico-deportivos de titularidad municipal, con el objeto de promocionar hábitos de vida saludables y dar cumplimiento a la competencia municipal recogida en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que califica como competencia propia del municipio a “promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”.

Tendrán carácter contractual la memoria de dotación de mobiliario y equipación deportiva elaborada por la Arquitecta Municipal, el pliego de cláusulas administrativas así como la oferta del licitador adjudicatario.

Por todo ello, dichos documentos deberán ser firmados por la entidad adjudicataria, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato.

#### 1.2.- Naturaleza del contrato.

Atendiendo a la naturaleza de la prestación objeto de este contrato, este tiene la consideración de contrato administrativo de suministro de conformidad con el dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante, LCSP). La codificación correspondiente a la nomenclatura prevista en el Reglamento CE 213/2008, de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por lo que se modifica el Reglamento CEE nº 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al vocabulario común de contratos públicos (CPV) es:

36100000-2 (Mobiliario)  
37440000-4 (Equipo para el ejercicio físico)



# Concello de A Illa de Arousa

C.I.F. nº P8600004I

Rúa Palmeira 25 – 36626 A ILLA DE AROUSA (Pontevedra)

Tf. 986527080 – Fax 986528700

e-mail : concello@ailladearousa.es

El presente contrato se regirá por el dispuesto en este Ruego de Cláusulas Administrativas Particulares, que revestirá carácter contractual. El contrato que se firme se ajustará al contenido de este ruego cuyas cláusulas se consideran parte integrante del mismo. En el caso de discordancia entre lo presente pliego y cualquiera de los restantes documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y deberes que asumirán las partes del contrato.

En el no previsto en este pliego, el contrato se regirá por las siguientes normas:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por lo que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por lo que se desarrolla parcialmente a LCSP.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución del pactado, no eximirá al contratista de su cumplimiento.

## 1.3.- División en lotes del objeto del contrato.

El objeto del contrato se divide, a efectos de su ejecución, en los lotes siguientes:

### LOTE Nº 1: MOBILIARIO PARA EL EDIFICIO DE USOS NÁUTICO-DEPORTIVOS

Comprende:

#### Zona de Piragüismo:

- Estanterías para estivar las piragüas.
- Estructura metálica para habilitar un altillo.

#### Zona de Dornas a Vela:

- Estanterías para estivar las dornas a vela.

#### Zona común:

- Mueble recibidor.
- Tornos.
- Taquillas.

#### Vestuarios:

- Bancos.
- Mamparas.



# Concello de A Illa de Arousa

C.I.F. nº P8600004I

Rúa Palmeira 25 – 36626 A ILLA DE AROUSA (Pontevedra)

Tf. 986527080 – Fax 986528700

e-mail : concello@ailladearousa.es

## LOTE Nº 2: EQUIPAMIENTO DEPORTIVA PARA EL EDIFICIO DE USOS NÁUTICO-DEPORTIVOS

Comprende la maquinaria para la puesta en funcionamiento del gimnasio según la relación que figura en la memoria explicativa.

### **CLÁUSULA SEGUNDA.- Procedimiento de selección y adjudicación.**

La forma de adjudicación de contrato será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con el que se establece en la cláusula 13<sup>a</sup>.

### **CLÁUSULA TERCERA.- Perfil del Contratante.**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante en la Plataforma de Contratos de Galicia, a lo que se tendrá acceso segundo las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://www.contratosdegalicia.gal>

### **CLÁUSULA CUARTA.- Valor estimado del contrato y presupuesto base de licitación.**

El valor estimado del contrato asciende la cuantía de 85.034,70 euros, IVA excluido.

El presupuesto base de licitación en el tiempo de duración del contrato para cada uno de los lotes es el siguiente:

LOTE N.º 1: 53.400,20 euros más 11.214,04 euros en concepto de IVA, con un total de 64.614,24 euros.

LOTE N.º 2: 31.634,50 euros más 6.643,25 euros en concepto de IVA, con un total de 38.277,75 euros.

En la proposición económica de cada uno de los lotes, además de expresarse su importe total, deberán indicarse los importes unitarios tanto del mobiliario como de cada máquina, especificándose necesariamente por separado como partida independiente el importe del impuesto sobre el valor añadido.

El precio de adjudicación del contrato será lo que resulte de la adjudicación del mismo. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cañones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de los deberes contemplados en el pliego.

### **CLÁUSULA QUINTA.- Existencia de crédito.**

Los deberes económicos del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en su caso:



# Concello de A Illa de Arousa

C.I.F. nº P86000041  
Rúa Palmeira 25 – 36626 A ILLA DE AROUSA (Pontevedra)  
Tf. 986527080 – Fax 986528700  
e-mail : concello@ailladearousa.es

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2018	342.62501	102.891,99 €

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente para su financiación segundo consta en el Informe de Secretaría-Intervención mediante la oportuna retención de crédito.

El contrato se encuentra subvencionado por la Dirección General de Administración Local de la Xunta de Galicia por importe de 40.000,00 euros, al amparo de la Orden de 4 de diciembre de 2017 por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la creación y/o mejora de las infraestructuras, dotaciones, instalaciones y equipaciones vinculados a la prestación de servicios municipales, destinadas a ayuntamientos de Galicia para el año 2018, correspondiendo al Ayuntamiento la financiación restante.

## **CLÁUSULA SEXTA.- Revisión de precios.**

No cabe la revisión de precios.

## **CLÁUSULA SÉPTIMA.- Duración y prórrogas.**

Se establece un plazo de ejecución de 30 días desde la firma del contrato.

El contrato no podrá ser objeto de prórroga conforme al artículo 29 de la Ley de Contratos del Sector Público.

## **CLÁUSULA OCTAVA.- Órgano de contratación.**

El órgano de contratación será la Xunta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía-Presidencia.

El órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, con sujeción a normativa aplicable.

Los acuerdos que la este respeto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista su impugnación ante la Jurisdicción competente.

## **CLÁUSULA NOVENA.- Responsable del contrato.**

La persona responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con el dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

De conformidad con el artículo 62 LCSP las unidades encargadas del seguimiento y ejecución del contrato será el Departamento de Urbanismo y el Departamento de Deportes del Ayuntamiento de A Illa de Arousa.

## **CLÁUSULA DÉCIMA.- Aptitud para contratar.**



# Concello de A Illa de Arousa

C.I.F. nº P86000041

Rúa Palmeira 25 – 36626 A ILLA DE AROUSA (Pontevedra)

Tf. 986527080 – Fax 986528700

e-mail : concello@ailladearousa.es

Podrán presentar ofertas las personas físicas y jurídicas que tengan capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica y profesional y técnica de la manera prevista en el presente pliego y no se encuentren incursas en alguna de las circunstancias que se enumeran en el previstas en el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos señalados en el presente pliego

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, y objeto social a realización de los servicios objeto del contrato y cuenten con personal con las características anteriormente indicadas

Podrán presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se efectúe la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poder bastantes para ejercitar los derechos y cumplir los deberes que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poder mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagados de cuantía significativa.

En relación con las empresas comunitarias o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias será de aplicación el dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

De conformidad con el artículo 159.4 la) LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia..

Sin perjuicio del anterior, la Disposición Transitoria Tercera de la LCSP dispone que hasta que no transcurran seis meses de la entrada en vigor de la LCSP, no resultará exigible a deber establecido para el procedimiento abierto simplificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o registro equivalente, por lo que la acreditación de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se realizará en la forma establecida en este pliego.

## Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

En iguales condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

No obstante, la falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades



# Concello de A Illa de Arousa

C.I.F. nº P8600004I  
Rúa Palmeira 25 – 36626 A ILLA DE AROUSA (Pontevedra)  
Tf. 986527080 – Fax 986528700  
e-mail : concello@ailladearousa.es

de otras entidades sí estas van a ejecutar las obras para las cuáles son necesarias dichas capacidades.

## **CLÁUSULA UNDÉCIMA.- Presentación de proposiciones.**

### **11.1.- Condiciones previas**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin excepción o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros se lo hizo individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

### **11.2.- Lugar y plazo de presentación de ofertas**

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos puesto que el empleo de medios electrónicos requiere equipos ofimáticos especializados de los que no dispone el órgano de contratación, al amparo del dispuesto en el punto tercero de la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las ofertas se presentarán exclusivamente en el registro del Ayuntamiento de A Illa de Arousa, con domicilio en Rúa Palmera nº 25 en horario de 9:00 a 13:30 de Lunes a viernes, dentro del plazo de **QUINCE DÍAS** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

### **11.3.- Información a los licitadores**

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria la que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, por lo menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicta petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

## **CLÁUSULA DUODÉCIMA.- Forma y contenido de las proposiciones.**

De conformidad con el artículo 159.4.d) LCSP, la oferta se presentará en un único sobre al no contemplarse criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor que se presentará en formato papel mientras no sea posible su tramitación electrónica.

El sobre se presentará cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior a denominación del sobre y la leyenda “Proposición para licitar a la contratación del suministro de MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO EN EL EDIFICIO DE USOS NÁUSTICO-DEPORTIVOS”, con indicación del NÚMERO DE LOTE Y DENOMINACIÓN al que se presenta.

En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Dado que no se establecen en el pliego criterios de valoración subjetivos se procederá la



# Concello de A Illa de Arousa

C.I.F. nº P86000041  
Rúa Palmeira 25 – 36626 A ILLA DE AROUSA (Pontevedra)  
Tf. 986527080 – Fax 986528700  
e-mail : concello@ailladearousa.es

presentación de un ÚNICO SOBRE DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

La denominación de los sobres es la siguiente:

## ***SOBRE «A»***

### ***DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA (INDICAR NÚMERO Y DENOMINACIÓN DEL LOTE)***

**a) Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego.

En caso de que los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varíen de un lote a otro, se acercará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes a lo que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

#### **Uniones Temporales de Empresarios:**

Se deberá presentar una única declaración responsable y oferta de criterios evaluables en cifras o porcentajes, suscrita por todas las entidades que constituyan la UTE.

Asimismo, deberá aportarse el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con el exigido apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, por lo menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

#### **Empresarios extranjeros**

Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla. Todas las empresas no españolas deben aportar:

- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todos los incidentes que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al foro jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:



# Concello de A Illa de Arousa

C.I.F. nº P86000041  
Rúa Palmeira 25 – 36626 A ILLA DE AROUSA (Pontevedra)  
Tf. 986527080 – Fax 986528700  
e-mail : concello@ailladearousa.es

- Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- Informe de reciprocidad la que se refiere el artículo 68 LCSP

## Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.

Los servicios del órgano de contratación o la mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores declararan responsablemente su cumplimiento. La estos efectos el licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde lo envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador retiró su oferta y será excluido del procedimiento.

## **b) Proposición económica y servicio de mantenimiento.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_, núm. \_\_\_, con NIF núm. \_\_\_\_\_, en representación de la  
Entidad \_\_\_\_\_, con NIF núm. \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la  
contratación del suministro de MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DEL  
EDIFICIO DE USOS NÁUTICO-DEPORTIVOS por procedimiento abierto simplificado,  
anunciado en el Perfil del contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al  
contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar  
a cabo el objeto del contrato dacordo con la siguiente oferta:

1º. Por el importe de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto  
sobre el Valor Añadido.

2º. Servicio de mantenimiento:

En \_\_\_\_\_, la \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato,

Asdo.: \_\_\_\_\_».

## CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- Criterios de adjudicación.

El contrato se adjudicará a la mejor oferta presentada que se obtendrá como suma de las puntuaciones conseguidas por cada licitador en la totalidad de los criterios establecidos en el pliego como determinantes de su nivel calidad-precio.

**Criterios directamente vinculados al objeto del contrato, evaluables mediante fórmulas. Hasta 60 puntos, con el siguiente detalle:**

**a) Mejora del precio sobre lo previsto en la licitación: Hasta 20 puntos.** Se habrá valorado de conformidad con la siguiente fórmula ( regla de tres simple directa)



# Concello de A Illa de Arousa

C.I.F. nº P86000041  
Rúa Palmeira 25 – 36626 A ILLA DE AROUSA (Pontevedra)  
Tf. 986527080 – Fax 986528700  
e-mail : concello@ailladearousa.es

Puntuación =  $20 \times \frac{\text{Tipo de licitación-Importe de la Oferta presentada}}{\text{Tipo de licitación- Oferta más baja presentada}}$

**b) Prestación del servicio de mantenimiento:** se valorará hasta un **máximo de 40 puntos** aquellas empresas que propongan una mejora en años del plan de mantenimiento (reparar maquinaria, tapizado, cables y sistemas de transmisión, etc., contra todo defecto de fabricación, incluidas piezas, mano de obra y desplazamiento, así como desarrollar todas las labores de mantenimiento preventivo y correctivo que sean necesarias derivadas del uso de las mismas, asumiendo, al mismo tiempo, el coste de las piezas, mano de obra y desplazamiento)

Para valorar este criterio se asignará la mayor puntuación a la oferta que presente un plan de mantenimiento mayor, expresado en años. Aquella empresa que se ajuste la dos años del plan de mantenimiento que se determina en el pliego de prescripciones técnicas, tendrá una puntuación de cero puntos.

## **CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados.**

1.- Cuando el órgano de contratación entienda que alguna de las proposiciones podría ser calificada como anormal o desproporcionada, tramitará el procedimiento previsto al efecto en el artículo 149 LCSP, y a la vista de su resultado procederá la aceptación o rechazo de la oferta de que se trate.

2.- Se considerará, en principio, que una oferta no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados cuando represente una cantidad inferior al 90% del promedio aritmético de las ofertas presentadas.

Se concurre un solo licitador, cuando su proposición económica sea inferior al tipo de licitación en más de 20 unidades porcentuales.

Con todo, se excluirá para el cómputo del promedio, la oferta más elevada, cuando, siendo más de tres licitadores, sea superior al promedio de todas en más de un 10% de esta. En cuyo caso se calculará un nuevo promedio sólo con las ofertas que no estén en el supuesto indicado.

De conformidad con el artículo 149.3 LCSP cuando presentaran ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y eso con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal

3.- Correspondrá a la mesa de contratación, de acuerdo con el artículo 326 de la LCSP a calificación de la oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a lo que se refiere el artículo 149 de la LCSP:

4.- Se declarará que la oferta no podrá ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores desproporcionados o anormales, a la vista de las explicaciones del licitador y del informe técnico. Serán criterios objetivos para apreciar o no o carácter desproporcionado o anormal de la oferta y en función da documentación que presente o adjudicatario no trámite de justificación de la oferta, o en la documentación ya presentada, los siguientes:



# Concello de A Illa de Arousa

C.I.F. nº P86000041

Rúa Palmeira 25 – 36626 A ILLA DE AROUSA (Pontevedra)

Tf. 986527080 – Fax 986528700

e-mail : concello@ailladearousa.es

- Adecuada justificación de los precios ofertados,
- Volumen de actividad ya contratada, en relación con los medios personales y materiales que tenga el licitador.
- Relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentadas.
- Las soluciones técnicas solidas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios.
- El ahorro que permita la prestación de los servicios
- A innovación de las soluciones propuestas para prestar los servicios
- El respeto de los deberes que resulten aplicables en materia social o laboral y de subcontratación, en el siendo justificables precios por debajo del comprado o que incumplan los deberes derivados en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular los convenios internacionales en el ámbito social reflejados en el anexo V de la LCSP.

Las ofertas así declaradas serán excluidas de la licitación, procediéndose la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con la orden en que fueran clasificadas.

## **CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- Criterios de desempate.**

De conformidad con el dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas trala aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al punto de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en el personal de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fixos con discapacidad en personal, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en el personal.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en el personal de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en el personal de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no diera lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

## **CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- Mesa de Contratación.**

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme al previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por lo que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.



# Concello de A Illa de Arousa

C.I.F. nº P8600004I

Rúa Palmeira 25 – 36626 A ILLA DE AROUSA (Pontevedra)

Tf. 986527080 – Fax 986528700

e-mail : concello@ailladearousa.es

La Mesa de Contratación, de acuerdo con el establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre lo personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición es la siguiente:

**PRESIDENTE:** El Alcalde del Ayuntamiento de A Illa de Arousa o miembro de la Corporación en quien delegue.

**VOCALES:**

- Un Concejal de la Corporación nombrado por la Alcaldía.
- Dos trabajadores del Ayuntamiento pertenecientes a la plantilla de personal funcionario o laboral.
- El Secretario-Interventor del Ayuntamiento.

**SECRETARIO:** Un funcionario del Ayuntamiento.

## **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.- Apertura de proposiciones.**

La Mesa de Contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

La Mesa de Contratación procederá a la apertura de los sobres «A», que contienen la documentación administrativa, la proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas.

A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con el dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.



## Concello de A Illa de Arousa

C.I.F. nº P86000041  
Rúa Palmeira 25 – 36626 A ILLA DE AROUSA (Pontevedra)  
Tf. 986527080 – Fax 986528700  
e-mail : concello@ailladearousa.es

### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA.- Garantía definitiva.**

El licitador que presentara la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban suministrar efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio del dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía mutua autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra la) anterior.
- c) Mediante contrato a fe que de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra la) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se produzca el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá de los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido un año (o el mayor plazo de garantía ofertado) desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación tuvieran lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

### **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.- Adjudicación del contrato.**

La mesa de contratación requerirá, mediante comunicación electrónica a la empresa que obtuvo la mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que en el plazo de siete días hábiles:

- Constituya la garantía definitiva, por la cuantía igual al 5 % del presupuesto base de licitación, excluido el IVA, de conformidad con el señalado en el artículo 107.3 de la LCSP



# Concello de A Illa de Arousa

C.I.F. nº P86000041  
Rúa Palmeira 25 – 36626 A ILLA DE AROUSA (Pontevedra)  
Tf. 986527080 – Fax 986528700  
e-mail : concello@ailladearousa.es

- Aporte, en su caso, el compromiso a lo que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP conforme al modelo del Anexo II

- Documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se comprometió a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y #Empresa Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador del suyo inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y #Empresa Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor del en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquel.

De acuerdo con el dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y #Empresa Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

Además, en el plazo de 7 días hábiles, deberá presentar #cualquier otra documentación que no figure inscrita en el Registro de Licitadores.

Por tanto, en aquellos casos en los que no resultara exigible a obligación de figurar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y #Empresa Clasificadas del Sector Público, en aplicación al dispuesto en la Disposición Transitoria tercera de la LCSP, o cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos en el referido Registro, la mesa de contratación deberá requerir al empresario que presente la mejor oferta, así como a todas las empresas integrantes de la UTE que sea propuesta cómo adjudicataria, para que en el plazo de 7 días hábiles a contar desde lo envío de la comunicación presenten, en su caso, la siguiente documentación:

## 1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Sí la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal ( NIF).

1.2.- Sí se tratara de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio



# Concello de A Illa de Arousa

C.I.F. nº P86000041  
Rúa Palmeira 25 – 36626 A ILLA DE AROUSA (Pontevedra)  
Tf. 986527080 – Fax 986528700  
e-mail : concello@ailladearousa.es

Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5.- Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de origen de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

Solvencia económica y financiera de los licitadores: El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y promedio del valor estimado del contrato, El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en el dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y #cuenta anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia técnica: se acreditará mediante la relación de subministros la relación de los principales suministros efectuados, en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que las que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, fecha y destinatario, público o privado de los mismos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza a lo que constituye el objeto del contrato se atenderá al tres primeros dígitos del código CPV.

No obstante, conforme lo dispuesto en el artículo 89.1. h) de la LCSP las empresas de nueva creación, entendiendo por tales aquellas que tengan una antigüedad inferior a cinco años a solvencia técnica se acreditará por un o varios medios de los relacionados en las letras b) a g) de dicho artículo.

Al margen de acreditar su solvencia técnica por los medios anteriormente citados, de acuerdo con el artículo 76 de la LCSP, los licitadores deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarlo a cabo adecuadamente, y cuya efectiva adscripción se considera obligación esencial

## 4.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



# Concello de A Illa de Arousa

C.I.F. nº P86000041  
Rúa Palmeira 25 – 36626 A ILLA DE AROUSA (Pontevedra)  
Tf. 986527080 – Fax 986528700  
e-mail : concello@ailladearousa.es

## Obligaciones tributarias:

- Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de A Illa de Arousa. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

## Obligaciones con la Seguridad Social:

- Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Presentada la documentación y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, en un plazo no superior a 5 días, se procederá por parte del órgano de contratación a adjudicación del contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado lo mismo, a su formalización.

En caso contrario, se entenderá que el licitador retiró su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio del establecido en la letra la) del apartado 2 del artículo 71, y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el plazo de 7 días hábiles para presentar la documentación que le sea requerida.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, la propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.



# Concello de A Illa de Arousa

C.I.F. nº P86000041  
Rúa Palmeira 25 – 36626 A ILLA DE AROUSA (Pontevedra)  
Tf. 986527080 – Fax 986528700  
e-mail : concello@ailladearousa.es

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación, que adjudicará el contrato al licitador que presente la mejor oferta, de conformidad con el dispuesto en el artículo 145 LCSP.

La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante.

## **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- Formalización del contrato.**

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública sí así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde el suyo formalización.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con el establecido en el artículo 153.4 LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si constituir, sin perjuicio del establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

## **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA.- Derechos y deberes de las partes.**

### **21.1.- Abonos al contratista**

La entidad adjudicataria emitirá la factura correspondiente,

En el caso de tratarse de una entidad obligada a emitir factura electrónica, de conformidad con el señalado en el artículo 4 de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, deberá las presentes facturas electrónicas a través de la siguiente dirección de internet: <http://faz.gob.es>, indicando dentro de la factura a siguiente relación:  
CÓDIGO DIR3

Órgano Gestor: L01369011  
Unidad tramitadora: El00008919  
Oficina Contable: El00008919

El pago se efectuará por transferencia bancaria en el plazo de 30 días desde la fecha de aprobación de la factura, de conformidad con el señalado en el artículo 198 de la LCSP.

### **21.2.- Gastos exigibles al contratista.**

El adjudicatario quedará obligado a pagar el importe de los gastos de publicidad de la licitación y de cientos otros gastos se deriven de los trámites de preparación, adjudicación, formalización y ejecución del contrato, incluidos todo género de tributos y precios públicos estatales,



## Concello de A Illa de Arousa

C.I.F. nº P86000041  
Rúa Palmeira 25 – 36626 A ILLA DE AROUSA (Pontevedra)  
Tf. 986527080 – Fax 986528700  
e-mail : concello@ailladearousa.es

autonómicos o locales. Específicamente, de la tasa por la formalización del contrato, que asciende al 0,50% del importe de adjudicación (IVA excluido).

También deberá asumir los gastos derivados de la formalización del contrato en escritura pública, en su caso.

Finalmente, deberá asumir los gastos derivados de la colocación de cartel publicitario y placa explicativa, en los términos establecidos en la Orden de 4 de diciembre de 2017 por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la creación y/o mejora de las infraestructuras, dotaciones, instalaciones y equipaciones vinculados a la prestación de servicios municipales, destinadas a ayuntamientos de Galicia para el año 2018

### 21.3.- Deberes del contratista.

- a) Ejecutar el contrato en la forma, tiempo y condición establecidas en este Ruego así como en la oferta presentada por el mismo.
- b) Cumplimiento del plazo de ejecución.
- c) Cumplir con las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales y seguridad y higiene en el trabajo del personal a sus órdenes que sean inherentes a su condición de empresario.
- d) Responder de los daños y pérdidas que se originen con motivo de la ejecución del contrato, tanto a la administración municipal como la terceras personas.
- e) Asumir la responsabilidad derivadas de la ejecución del contrato que deberá realizarse conforme a las prescripciones técnicas aprobadas y dentro de los plazos establecidos para su respectivo de los procedimientos.
- f) La instalación de cartel publicitario durante la ejecución del contrato, y luego de su finalización, una plaza explicativa permanente al final del contrato segundo el modelo señalado cómo Anexo VI a la Orden de 4 de diciembre de 2017 por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la creación y/o mejora de las infraestructuras, dotaciones, instalaciones y equipaciones vinculados a la prestación de servicios municipales, destinadas a ayuntamientos de Galicia para el año 2018
- g) Cualquier otra obligación que le venga impuesta en este pliego o por precepto legal o reglamentario.

### 21.4.- Deberes laborales, sociales y tributarios.

El contratista dará cumplimiento a cuanto obligan las leyes en materia laboral, debiendo estar al corriente en el pagado de las cuotas de los Seguros Sociales, Accidentes, Mutualidades y demás de carácter laboral.

Recaerá únicamente sobre el contratista cuantas responsabilidades se deriven del incumplimiento de tales obligaciones.

Los servicios técnicos podrán requerir al contratista para que atribuirte documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones de índole laboral, a los que deberá, inexcusablemente, dar cumplimiento, y en especial las empresas adjudicatarias y, en su caso,



# Concello de A Illa de Arousa

C.I.F. nº P86000041  
Rúa Palmeira 25 – 36626 A ILLA DE AROUSA (Pontevedra)  
Tf. 986527080 – Fax 986528700  
e-mail : concello@ailladearousa.es

todas las empresas de la cadena de subcontratación estarán obligadas a aplicar el convenio colectivo sectorial que legalmente corresponda, especialmente el pago del salario a los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, siendo esta última obligación considerada de carácter esencial.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo de la ejecución del contrato, lo poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, los relevos de trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa adjudicataria deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estricta de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación.

El incumplimiento de los compromisos de mantenimiento de las condiciones laborales será causa de resolución de los contratos.

Si quien había incumplido el compromiso fuera un subcontratista, el adjudicatario, a requerimiento del órgano de contratación, resolverá lo subcontrato, sin indemnización alguna para el adjudicatario.

El contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores/las afectadas por la subrogación, así como de las cotizaciones de la Seguridad Social devengadas, aunque se resuelva el contrato y los trabajadores sean subrogados a uno nuevo contratista que no asumirá estas obligaciones en ningún caso.

Asimismo, de conformidad con el establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

## **21.4.- Efectos del incumplimiento de los deberes contractuales de carácter esencial.**

Los criterios sociales de adjudicación y las condiciones especiales de ejecución de carácter social son consideradas obligaciones contractuales de carácter esencial. Su incumplimiento determinará, atendiendo al principio de proporcionalidad, la que el órgano de contratación pueda optar por:

- Continuar con la ejecución del contrato, con la imposición de una penalidad del 3% del precio del contrato (por el responsable del contrato se podrá imponer una mayor, en este caso hay que motivarlo, que no podrá ser superior al 10% del precio del contrato).

- Resolver el contrato por incumplimiento culpable segundo el artículo 211. f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y la declaración de la prohibición de contratar durante el plazo máximo de tres años en cualquier procedimiento público de licitación con el Ayuntamiento de A Illa de Arousa, conforme al artículo 71.2. c) y 72 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contrato del Sector Público.



## Concello de A Illa de Arousa

C.I.F. nº P86000041

Rúa Palmeira 25 – 36626 A ILLA DE AROUSA (Pontevedra)

Tf. 986527080 – Fax 986528700

e-mail : concello@ailladearousa.es

### 21.5.- Derechos del contratista.

- a) El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidas por la Administración conforme las condiciones establecidas en el contrato.
- b) Cualquier otro derecho que esté legal o reglamentariamente reconocido en orden al objeto del contrato.
- c) Cualquier otro derecho que le sea concedido en este Ruego.

### 21.6.- Deberes del Ayuntamiento.

- a) Presentar la información sobre el contrato a ejecutar puntualmente y con tiempo para su atención.
- b) El pago del servicio prestado.

### 21.7.- Derechos del Ayuntamiento.

- a) La interpretación de las cláusulas del contrato y la resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.
- b) La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que deba ser entregado como consecuencia del contrato, y podrá ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones considere oportunas para el estricto cumplimiento del convenio.
- c) La modificación del contrato por razones de interés público, dentro, en todo caso, de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la normativa de contratación.
- d) El resarcimiento de los perjuicios que la actuación del contratista contravendiendo los términos del contrato le pueda ocasionar.
- y) Cualquier otro derecho que le sea concedido en este Ruego.

### 21.8.- Régimen de penalidades.

La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento del contrato con sujeción al establecido en este ruego así como en el de cláusulas técnicas, los deberes reconocidos en su oferta por la propia empresa y las pautas y directrices de trabajo emitidas por el Ayuntamiento para la mejor calidad de los trabajos a ejecutar y en la supervisión del contrato. No obstante, a las que allí se indiquen como mínimo se penalizarán expresamente las siguientes

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

Por demora. El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo total del suministro segundo el establecido en este ruego y el pliego de prescripciones técnicas. La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.



# Concello de A Illa de Arousa

C.I.F. nº P86000041  
Rúa Palmeira 25 – 36626 A ILLA DE AROUSA (Pontevedra)  
Tf. 986527080 – Fax 986528700  
e-mail : concello@ailladearousa.es

En el caso de incumplimiento del plazo por causa imputable al contratista, podrá esta optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho a Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

## **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA.- Ejecución del contrato.**

### **22.1.- Ejecución del contrato.**

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación de el ayuntamiento al contratista a través del Responsable del Contrato, lo que corresponderá supervisar la ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y este no tendrá derecho la indemnización por causa de pérdidas, o perjuicios ocasionados en los trabajos objeto del contrato antes de su entrega la este Ayuntamiento salvo que este incurrirá en mora el recibirlas.

El contratista deberá ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo estipulado, correspondiendo el responsable del contrato a acreditación de su realización mediante la conformidad las facturas a presentar por el contratista.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando esté realizara la totalidad de su objeto de acuerdo con los términos del mismo y la satisfacción del Ayuntamiento.

### **22.2.- Deberes del contratista.**

Con independencia de las obligaciones contenidas tanto en la normativa en vigor , serán de obligación para el contratista las siguientes:

- La ejecución del contrato supone la realización de todas las prestaciones incluidas en él de acuerdo con el establecido en este ruego, en el de prescripciones técnicas y, en su caso, con la propuesta que en desarrollo de ambos documentos elabore el contratista, así como conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de este de ese al contratista el responsable del servicio. Cuando dichas instrucciones fueran de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible para que sean vinculantes para las partes.

- Confidencialidad: La empresa adjudicataria y el personal encargado de la realización de las tareas guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, y están obligados a no hacer públicos o enaxenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, hasta después de finalizar el plazo contractual. El resultado de las tareas realizadas, así como el soporte utilizado (papel, fichas, disquetes, etc.) serán propiedad del órgano de contratación.



## Concello de A Illa de Arousa

C.I.F. nº P86000041  
Rúa Palmeira 25 – 36626 A ILLA DE AROUSA (Pontevedra)  
Tf. 986527080 – Fax 986528700  
e-mail : concello@ailladearousa.es

- El contratista será responsable de la calidad técnica de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

- No adoptar decisión alguna que pueda implicar a modificaciones sobre el contrato sin autorización previa del órgano de contratación.
- Redactar y presentar cualquier otro informe sobre aspectos relacionados con el contrato que sean necesarios o le fueran requeridos.

### 22.3.- Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

De conformidad con el dispuesto en el artículo 196 LCSP, el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Sí los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, esta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinan en el presente pliego.

### CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA.- Modificaciones.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el apartado anterior por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205 LCSP.

Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicta modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento oportuno, formalizarse en documento administrativo, y publicarse en el perfil de contratante.

La modificación se tramitará y siempre que exista crédito disponible para cubrir el importe de las nuevas necesidades.

#### Procedimiento:

- Propuesta de la unidad responsable del contrato.
- Audiencia al contratista.
- Informe del Servicio Jurídico
- Informe de fiscalización
- Aprobación de la modificación por el órgano de contratación



# Concello de A Illa de Arousa

C.I.F. nº P8600004I

Rúa Palmeira 25 – 36626 A ILLA DE AROUSA (Pontevedra)

Tf. 986527080 – Fax 986528700

e-mail : concello@ailladearousa.es

- Reajuste garantía
- Formalización del contrato

De conformidad con el artículo 301 de la LCSP, previa informe del responsable del contrato debidamente justificado se podrá incrementar el número de unidades que se deberán suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, la que se refiere el artículo 205.2. c).3.º, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que así se estableciera en el pliego de cláusulas administrativas particulares y se acreditara la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

## **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA.- Subcontratación.**

El contratista podrá concertar con terceros a realización parcial del contrato con sujeción a los requisitos establecidos en el artículo en los artículos 215.2 de la LCSP.

En todo el caso el contratista deberá comunicar por escrito cuando se inicie la ejecución del contrato, al responsable del mismo, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la identidad, datos de contacto y representante legal del subcontratista, justificando la aptitud de este para ejecutarla y acreditando que dicto subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar consonte el artículo 71 de la LCSP. Al mismo tiempo el contratista deberá notificar al responsable del contrato cualquier modificación que se produzca en este información a lo largo de la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación consonte la legislación laboral. Todo ello de conformidad con el señalado en el artículo 215 de la LCSP.

## **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA.- Cumplimiento del contrato.**

El contrato se ejecutará con sujeción al establecido en este ruego de condiciones, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para suya interpretación por el órgano de contratación.

El contratista deberá entregar lo suministro dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada y propondrá que se lleve a cabo a recepción.

La recepción o conformidad se manifestará en un acto formal y positivo dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato.

Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.

En caso de contratos cuya ejecución sea de trato sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo contractual.

## **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA.- Resolución del contrato.**

Son causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las siguientes:

- a) La facturación de servicios no prestados.



# Concello de A Illa de Arousa

C.I.F. nº P86000041  
Rúa Palmeira 25 – 36626 A ILLA DE AROUSA (Pontevedra)  
Tf. 986527080 – Fax 986528700  
e-mail : concello@ailladearousa.es

- b) El incumplimiento reiterado de este ruego y del de prescripciones técnicas.
- c) El incumplimiento del deber de guardar sigilo y secreto.
- d) La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- y) El incumplimiento del dispuesto en los apartados relativos a la cesión y subcontratación.
- f) La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- g) El abandono del servicio objeto del contrato por la persona contratista, entendiéndose producido te eres cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad idónea o con los medios humanos y materiales precisos para su normal ejecución, siempre y cuando se le hubiera requerido para que regularizara la situación en el plazo de cinco días a partir del requerimiento.
- h) El ejercicio de la actividad por personas no autorizadas o el incumplimiento de los deberes con la Seguridad Social.
- i) La imposición de una sanción accesoria que lleve a misma.
- j) La imposición de penalidades, cuando estas consigan el 5% del precio de adjudicación.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a lo que aparezca con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en el que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 LCSP y para sus efectos al dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP, así como en su caso, al dispuesto en el desarrollo reglamentario.

## **CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA.- Plazo de garantía.**

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

No obstante se durante el plazo de garantía (dos años) se acredita la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración tendrá derecho a reclamar del contratista a reposición de los que resulten inadecuados o su reparación, de ser suficiente.

Durante este plazo de garantía el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si el órgano de contratación considera, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y existe la presunción de que la reposición o



# Concello de A Illa de Arousa

C.I.F. nº P86000041  
Rúa Palmeira 25 – 36626 A ILLA DE AROUSA (Pontevedra)  
Tf. 986527080 – Fax 986528700  
e-mail : concello@ailladearousa.es

reparación de los dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de finalizar el dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, de ser el caso, a recuperar el precio satisfecho.

Finalizado el plazo de garantía sin que la Administración formalizara alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los números 1 y 3 de este artículo, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

Transcurridos seis meses del vencimiento del plazo de garantía sin que la recepción formal y la liquidación tuvieran lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio del dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

## **CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA.- Confidencialidad y tratamiento de datos.**

### **29.1.- Confidencialidad**

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad idónea incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con el establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Este deber es complementaria de los deber de secreto profesional y subsistirá aunque finalice el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

### **29.2.- Tratamiento de Datos**

En cumplimiento del dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personal que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el idóneo mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

## **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- Régimen jurídico del contrato.**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por el establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación a Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por lo que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por lo que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.



# Concello de A Illa de Arousa

C.I.F. nº P86000041

Rúa Palmeira 25 – 36626 A ILLA DE AROUSA (Pontevedra)

Tf. 986527080 – Fax 986528700

e-mail : concello@ailladearousa.es

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con el dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

---

## ANEXO I

D/Dña.....con dirección en.....proveído/la del DNI nº....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de.....,conforme acrecido con.....), que teniendo conocimiento de la licitación para la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado a la oferta económicamente mas ventajosa con varios criterios de adjudicación **DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA EL EDIFICIO DE USOS NÁUTICO-DEPORTIVOS**, con conocimiento de las condiciones, requisitos y deberes establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, **HACE CONSTAR:**

I.- Que se compromete a prestar el contrato de **DEL CONTRATO DEL DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA EL EDIFICIO DE USOS NÁUTICO-DEPORTIVOS (indicar número y denominación del lote)** por importe de:

- Precio del contrato:
- IVA: 21 %: xxx
- TOTAL: xxx

Indicar detalle y precio unitario de cada suministro del lote en el que participe.

LOTE Nº 1: MOBILIARIO PARA EL EDIFICIO DE USOS NÁUTICO-DEPORTIVOS

Zona de Piragüismo:

- Estanterías para estivar las piragüas.
- Estructura metálica para habilitar un altillo.

Zona de Dornas a Vela:

- Estanterías para estivar las dornas a vela.

Zona común:

- Mueble recibidor.
- Tornos.
- Taquillas.

Vestuarios:

- Bancos.
- Mamparas.



# Concello de A Illa de Arousa

C.I.F. nº P86000041

Rúa Palmeira 25 – 36626 A ILLA DE AROUSA (Pontevedra)

Tf. 986527080 – Fax 986528700

e-mail : concello@ailladearousa.es

## LOTE N° 2: EQUIPACIÓN DEPORTIVA PARA EL EDIFICIO DE USOS NÁUTICO-DEPORTIVOS

Maquinaria:

**II.-** Que se comprometiera a la prestación del servicio de mantenimiento por un período de xxx años, la mayores sobre los dos años de la garantía.

Todo eso de acuerdo con el establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se tuvieron en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

**III.-** Al mismo tiempo, declara bajo su responsabilidad:

- Que la persona firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no esta incursa en prohibición de contratar alguna.

- Que se integra la solvencia por medios externos (marque el que proceda):

- Sí, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.
- No.

- Que se trata de empresa extranjera (marque el que proceda):

- Sí, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todos los incidentes que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al foro jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

- No.

- Que se compromete a la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales indicados y la tal efecto propone como personal adscrito a la ejecución del contrato la

.....

- Que la empresa a la que representa emplea la: (Marque la casilla que corresponda)

- Menos de 50 trabajadores/las.
- 50 o más trabajadores/las y (Marque la casilla que corresponda)

- Cumple con la obligación de que entre ellos, por lo menos, el 2% sean trabajadores/las con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

- Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores/las con discapacidad.



# Concello de A Illa de Arousa

C.I.F. nº P86000041  
Rúa Palmeira 25 – 36626 A ILLA DE AROUSA (Pontevedra)  
Tf. 986527080 – Fax 986528700  
e-mail : concello@ailladearousa.es

- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

- Emplea a más de 250 trabajadores/las y cumple con el establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

- Emplea a 250 o menos trabajadores/las y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con el establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Dirección de correo electrónico habilitada para efectuar las notificaciones, de conformidad con el dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP: xxx

Fecha y firma del licitador

## ANEXO II

### MODELO DE COMPROMISO PARA La INTEGRACIÓN DE La SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

D/Dña....., con DNI nº....., en nombre y representación de la entidad ....., con CIF ..... al objeto de participar en la contratación denominada **SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA EL EDIFICIO DE USOS NÁUTICO-DEPORTIVOS**, convocada por el Ayuntamiento de A Illa de Arousa

D/Dña....., con DNI nº....., en nombre y representación de la entidad ....., con CIF .....

Se comprometen, de conformidad con el dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que ponen la disposición a entidad ..... a favor de la entidad ..... son los siguientes:

“.....”

- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.



## Concello de A Illa de Arousa

C.I.F. nº P86000041  
Rúa Palmeira 25 – 36626 A ILLA DE AROUSA (Pontevedra)  
Tf. 986527080 – Fax 986528700  
e-mail : concello@ailladearousa.es

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida la condición o limitación alguna.

Fecha

Firma del litador

Firma de la otra entidad.

---